#### ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21.01.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos por el Sr. Alcalde accidental D. Luis Francisco Aragón Olivares, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local Dª María del Carmen Reinoso Herrero, D. José Manuel Fernández Medina, D. Antonio Laborda Soriano, y Dª Olga Ruano Jadraque, asistidos del Secretario General D. Gustavo García Villanova-Zurita. Igualmente asiste la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González y la oficial mayor Dª Susana Muñoz Aguilar.

También asisten los corporativos D. Francisco Rafael Alba Casares y  ${\bf D}^{\bf a}$  Eva Gaitán Díaz.

No asisten, con excusa,  $D^a$  Trinidad Herrera Lorente,  $D^a$   $M^a$  del Mar Medina Cabrera y D. Juan José Ruiz Joya.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del

#### ORDEN DEL DÍA

- <u>1°.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN 14.01.2016.-</u> Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.
  - 2°.- LICENCIAS DE OBRAS.- No se conocen en esta sesión.
  - 3°.- CONTRATACIONES VARIAS.-
- 1.- Se da cuenta del de contratación incoado para la adjudicación del Suministro de material diverso de construcción para el área de mantenimiento y obras Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES. - Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad anual de Euros anuales, IVA incluido (
IVA Incluido). Estos datos no suponen vínculo alguno que obligue al Ayuntamiento a consumir la totalidad de los mismos, utilizándose exclusivamente a efectos del cálculo del precio del contrato.

Precio estimado del contrato de conformidad con el del TRLCSP es de Euros. El importe del IVA asciende a la cantidad de euros.

La duración del contrato será de prorrogado por de común acuerdo y de forma expresa entre ambas partes y siempre con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En el DOUE de fecha 20 de marzo y en el BOP , de 6 de abril de 2.015 se publicó anuncio del contrato de

Que celebrada Mesa de contratación, en sesiones de fecha 1 de junio y 7 de agosto de 2015, la Mesa de Contratación propuso al Órgano de Contratación rechazar la única oferta presentada por ., al no subsanar adecuadamente la documentación administrativa en el plazo concedido e incumplir lo dispuesto en el art. 227 del TRLCSP, en cuanto a subcontratación con otras empresas, declarando desierto el concurso e iniciando los trámites del procedimiento Negociado de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP.

Convocada nuevamente, Mesa de Contratación en fecha 5 y 19 de octubre de 2015 y 15 de enero de 2016, admitidas las ofertas presentadas por las y visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal, que se transcribe literalmente:

Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a las ofertas presentadas para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR", expediente , INFORMA:

**Primero:** Que las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

- •
- •

#### Segundo:

Que la valoración de los diferentes criterios puntuales en el referido concurso es la que sigue:

CRITERIO N°1 (Criterios Objetivos):

# 1.1. - Oferta económica: (hasta un máximo de 60 puntos)

El criterio para la valoración de la oferta económica es el siquiente:

# PUNTUACIÓN=OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA DE LICITADORES X 60 OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR

COMPARATIVO DE OFERTAS I	ECONÓMICAS	
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN BIANUAL		PUNTUA-
I.V.A INCLUIDO		CIÓN
EMPRESA	SUMA DE IM-	S/60 PUN-
W	PORTES UNI-	TOS
	TARIOS	

COFER ASFALTOS S.L.		
CARBONELL S.L.		

# 1.2.- Tiempo de entrega. (hasta un máximo de 20 puntos)

El licitador se comprometerá a entregar los materiales en los plazos parciales señalados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en su proposición, para ello en su oferta y para cada uno de los materiales que integran el contrato de suministro indicará el tiempo de respuesta o entrega a contar desde la fecha de la petición formal del responsable técnico del ayuntamiento.

Plazo de entrega igual a 5 días	
	0 puntos.
Plazo de entrega igual a 4 días	
	1 puntos.
Plazo de entrega igual a 3 días	
	5 puntos.
Plazo de entrega igual a 2 días	
	10 puntos.
Plazo de entrega igual a 1 días	

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS MATER	IALES
EMPRESA	PUNTUACIÓN S/20 PUNTOS

# 1.3. - Disposición de almacén en el Término Municipal. (hasta un máximo de 20 puntos).

- 20 puntos si el almacén se encuentra dentro del término municipal.
- 10 puntos si el almacén se sitúa fuera del término municipal y hasta un máximo de 100 km.
- 5 puntos si el almacén se sitúa a una distancia superior a 100 km

	DISPOSICIÓN	DE AL	MACÉN			
EMPRESA		VALOR	RACIÓN	MÁXIMA	20	PUNTOS
	**					

RESUMEN DE LA	AS PUNTUAC	<b>IONES</b> RESUMEI	N DE PUNTUACI	ÓN PEN-			
DIENTE DE OFERTAS ECONÓMICAS							
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMI- CAS	TIEMPO DE ENTREGA	DISPOSICIÓN DE ALMACÉN	TOTAL PUNTUA- CIÓN			

COFER AS- FALTOS S.L.		33	2.
CARBONEL			
S.L.		6	*

Primero. - Adjudicar a la empresa

A la vista del resumen de las puntuaciones, se considera como oferta más favorable, con un total de , la presentada por

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en sesión de 15 de enero de 2016, y en base a lo expuesto anteriormente, Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes presentes, acordó:

C.I.F. -

y por los precios unitarios presentados en su oferta, al ser considerada la oferta más ventajosa económicamente, atendiendo a los diversos criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, según informe del Ingeniero Municipal, transcrito en el presente acuerdo.

<u>Segundo</u>. - El Plazo de ejecución del contrato será de susceptible de prorrogarse por , previo acuerdo de las partes.

Tercero. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante quince días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe del del precio de adjudicación excluido el IVA (euros), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico.

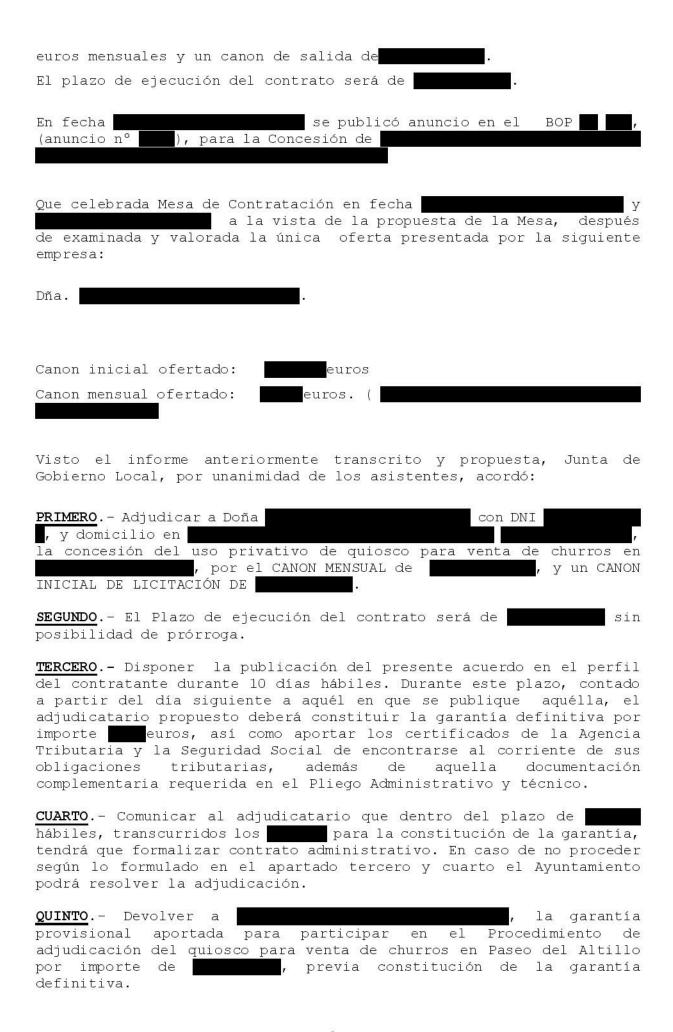
Cuarto. - Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de hábiles, transcurridos los para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e ingeniería.

2.- Se da cuenta del expediente de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión del uso privativo de quioscos para venta de

<u>ANTECEDENTES.-</u> Por los Servicios Técnicos y Administrativos Municipales se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnico del contrato de referencia.

El valor del canon mínimo de licitación asciende a la cantidad de



3.- Se da cuenta de Expediente de contratación incoado para adjudicar el suministro e implantación de aplicaciones informáticas de Gestión Tributaria y Recaudación.

<u>ANTECEDENTES</u>.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de EUROS IVA excluido (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS).

IVA 21 % TOTAL



La duración del contrato será de para la implantación y de mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de y , a la vista de la única oferta presentada por la empresa , así como el informe técnico sobre valoración de criterios subjetivos, que se transcribe literalmente:

"Criterios Subjetivos (No Cuantificables) Puntos

□ Calidad Técnica de la Oferta (hasta puntos)

Características técnicas y calidad del software suministrado. (
 puntos)

WINGT permite una conectividad entre la capa cliente y la de datos mediante el protocolo TCP/IP, por lo que no habría ningún problema con nuestra infraestructura informática ya que actualmente contamos con conexión de red entre todos los equipos del Ayuntamiento, se tendrá que instalar individualmente la aplicación cliente y el cliente de Oracle en el PC del usuario por el departamento de informática del Ayuntamiento para que se pueda ejecutar WINGT en los Pcs.

Aytos permite Instalar el servidor de la aplicación y el Servidor de Base de Datos "Oracle" en los servidores virtualizados del Ayuntamiento en entornos como mínimo de Windows Server 2003 (Actualmente tenemos instalado Windows Server 2008 en el CPD municipal) con la cantidad de procesadores y memoria RAM necesaria para su correcto funcionamiento.

En cuanto al almacenamiento para los datos disponemos para el Servidor 1 (aplicación) de los 50 GB de espacio mínimo requerido y otro servidor para la aplicación de Base de datos de Oracle con capacidad suficiente. En cuanto a la instalación de la aplicación cliente para los usuarios, contamos perfectamente con todos los requisitos técnicos en los equipos: SO, velocidad del procesador, cantidad mínima de memoria Ram y disco duro.

WINGT es compatible con formularios en páginas HTML con Java script por lo tanto necesitaría la la versión 7 de Explorer o superior, Firefox 3.6 o superior o Chrome 10.0 o superior, en definitiva no había ningún problema ya que disponemos de esas versiones actualmente instaladas en los equipos, con respecto al visor de pdf tampoco habría ningún problema, ya que de igual modo disponemos de él y por último WINGT requeriría la máquina virtual Java, 1.6.0 update 17 o superior que también está instalada en nuestros PCs.

Dicha aplicación de Gestión Tributaria y Recaudación ofrece funcionalidades tales como la integración con aplicaciones de terceros o de Aytos, por lo que no tendríamos problema para la interconexión con nuestra aplicación de contabilidad "SicaslWin".

Tienen contemplado un portal del contribuyente y una app móvil de Gestión de multas para el Departamento de Policía de Almuñécar. La aplicación WINGT utiliza el lenguaje de programación PL/SQL, por lo que no habría ningún inconveniente, ya que es compatible con nuestra Sistema Gestor de Base de Datos.

Valoro este apartado, ya que se cumplen con todos los aspectos técnicos, con una puntuación de puntos.

# Funcionalidades suministradas. ( puntos)

WINGT ofrece una amplia gestión en las áreas siguientes que son requeridas por el Ayuntamiento de Almuñécar:

- Impuestos sobre bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos.
- Impuesto sobre actividades Económicas.
- Vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Plusvalías.
- Inspección
- Aqua
- Exacciones urbanas.
- Vados
- Alcantarillado.
- Residuos sólidos urbanos.
- Suministro domiciliario de Aqua Potable.
- Emisión masiva de liquidaciones.
- Carga de Auto Liquidaciones.
- Emisión de Padrón.
- Inspecciones y Sanciones.
- Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo
- Sistemas de Pagos
- Conciliación bancaria.
- Puente contable (integración contable automática)

WINGT en cuando a medidas de seguridad permite una gestión Auto auditable, permite un control transaccional empotrado, dispone de la máxima seguridad en la gestión de la información, cumple los preceptos de la LOPD y es totalmente escalable.

Es una aplicación multiusuario y multientidad permitiendo el acceso a la aplicación simultáneamente sin ningún tipo de lentitud y permitiendo el acceso a más de una entidad con una sola instalación.

Se integra perfectamente con paquetes ofimáticos como Microsoft Office, pero no con Libre Office, permite la creación de diferentes perfiles de usuarios y definición de permisos según las exigencias del

Ayuntamiento por los administradores del aplicativo.

El acceso a la aplicación se realizará por el usuario y la contraseña correspondiente facilitada por los administradores o mediante la autenticación con Directorio Activo del Ayuntamiento.

WINGT dispone de un sistema de actualización automática para que la aplicación siempre esté con la última versión, y así poder subsanar los posibles errores que se produzcan y añadir mejoras.

Esta aplicación dispone de un administrador de tareas para programar la ejecución de procesos masivos en un determinado momento de forma desentendida por parte del usuario.

Aytos dispone de un sistema especial de pagos que permite a nuestros contribuyentes la posibilidad de pagar a plazos domiciliarios las deudas periódicas con el Ayuntamiento.

También disponen de un módulo de Gestión del Ciudadano. Portal del Contribuyente. Un Módulo Web que permita realizar funcionalidades como Altas, modificaciones y Bajas de los Datos Personales y Fiscales, Consultas de Deuda, Certificados de Bienes, Pagos, Autoliquidaciones, etc., todo de manera telemática y con las medidas de seguridad correspondientes.

Gestiones necesarias para el ciudadano desde el Portal Tributario:

Le asigno una puntuación de 8 puntos debido a que se integra con el paquete ofimático Microsoft Office pero no con Libre Office.

### Plan de Proyecto. ( puntos)

Aytos ofrece en su plan de proyecto un amplio catálogo de servicios:

- Desplieque de la instalación.
- Configuración y Parametrización del Sistema de Información.
- Proceso de Migración de datos.
- Formación a usuarios.
- Puesta en Explotación del Sistema de Información.
- Mantenimiento y Soporte del Sistema de Información.

Todos estos puntos anteriores son fundamentales para el correcto funcionamiento de la nueva aplicación de Gestión Tributaria y Recaudación, por lo tanto se exigen en el proyecto de implantación.

Para este proyecto se exigen unos cursos de formación para los diferentes tipos de usuarios como son: usuarios, Gestores y Administradores según las tareas que realicen con la aplicación, se realizarán las siguientes jornadas:

- Jornadas de Expertos.
- Jornadas de Formación a Usuarios Avanzados de Gestión Tributaria.
- Jornadas de Formación a Usuarios de Gestión Tributaria.
- Jornadas de Formación a Usuarios Finales.
- Jornadas de Formación a Administradores Tecnológicos.
- Jornadas de Formación de Reciclaje.

Las sesiones de formación se realizarán según lo disponga el Ayuntamiento en horario laboral o no laboral.

Aytos cumple perfectamente con las especificaciones del Ayuntamiento con relación al plan de proyecto salvo que no especifica que la formación se realice preferiblemente en el periodo inmediatamente anterior a la puesta en marcha del módulo correspondiente, ni que serán impartidos antes de la implantación definitiva del Sistema, por lo que se le asigna una puntuación de puntos.

#### Mejoras ( puntos)

Aytos ofrece una aplicación móvil para la Gestión de multas, que

permite en tiempo real entre otros aspectos disponer desde WINGT de las multas de que se realicen desde los dispositivos móviles.

Esta aplicación contiene una interfaz táctil muy intuitiva, se instala en dispositivos móviles ligeros, se pueden imprimir multas con solo unos pocos pasos y permite recuperar información del servidor remoto en tiempo real.

El acceso que realice a la aplicación cada agente requerirá su usuario y password correspondientes.

# Se le asigna una puntuación de a Aytos por incluir esta mejora en su propuesta."

	VALORACI(	ÓN CRITER	IOS SUBJI	ETIVOS	
EMPRESA	MEMO	DRIA TÉCN	ICA	MEJORAS	PUNTOS
AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU					

VALORACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS										
EMPRESA	O. IVA incl	Económica no uido	Integración	Implantació n	PUNTOS					
AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU			puntos	<pre>puntos</pre>						

A la vista del informe emitido por el Técnico de Informática, así como la oferta económica presentada por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU, plan de integración, e implantación del Sistema informático, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Servicio y suministro para la implantación de aplicaciones informáticas de Gestión Tributaria y Recaudación, a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU, por el importe ofertado de Euros, más 21 % de IVA €. TOTAL:

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de , la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero. - Adjudicar a la empresa

el contrato de Servicio y suministro para la implantación de aplicaciones informáticas de Gestión Tributaria y Recaudación por el importe ofertado de , más de de ., así como las mejoras ofertadas.

Segundo .- El Plazo de ejecución del contrato será de Y

Tercero. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de , así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus

obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico.

<u>Cuarto</u>. - Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de hábiles, transcurridos los para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales, y departamento de Informática.

4.- Se da cuenta de Expediente número de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en

#### ANTECEDENTES. -

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en y hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 22 de dici	lembre present	to escri	to por D.			
y en fecha						
presentado por			, sc			
titularidad (por	transmisión	de la	concesión)	de las	Plazas	de
aparcamientos	У	,	del aparca	amiento d	е	
	de Dña.			,	con	7
, y de	omicilio en					

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, <u>acordó:</u>

<u>Segundo</u>.- Citarle para la firma del contrato en un plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, advirtiéndole que su incomparecencia injustificada será causa determinante de la resolución del contrato.

<u>Tercero</u>.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados integramente por el nuevo adjudicatario.

#### 4°.- SOLICITUDES VARIAS.-

	1	Se	da	cue	enta o	de e	escr	ito :	prese	ntad	lo por	D.				
con	dor	nic	ilic	er	1							,	en r	epre	senta	ación
del	Gru	ıpo	Par	clan	nenta:	rio					sol	icita	auto	rizad	ción	para
uso	de.	L Sa	ala	de	Plen	os c	de 1	a Ca	sa de	la	Cultu	ra, pa	ra e	1		7(85),00
		,	de				h	oras	par	a la	real:	izació	n de	una	Asar	nblea
Loc	al.		_													

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** conceder lo solicitado y dar traslado al encargado de la Casa de la Cultura.

2.- Se da cuenta de escrito presentado por D.

, como presidente de la

de Almuñécar en relación a la celebración
de las V Jornadas Cofrades y la celebración de otro acto por la

prácticamente coincidente
en lugar, día y hora de celebración y solicitar que contacten con la
Agrupación Cofrade para organizar cualquier otro acto a fin de evitar
descoordinación o malentendidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda: Darse por enterada.

3.- Se da cuenta de escrito presentado por Da.

, con domicilio en en representación de en el que solicita la utilización del teatro de la Casa de la Cultura para la representación de una obra de teatro el día y ensayo el día

Visto la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, y al ser una asociación sin ánimo de lucro y el interés cultural de lo solicitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, <u>acordó:</u>

Ceder gratuitamente el uso del Teatro de la Casa de la Cultura a la asociación para la organización de una representación teatral.

Asimismo se le comunica que los gastos por derechos de autor por espectáculos, actuaciones, etc., realizados durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de licencias.

4.- Se da cuenta de escrito presentado por D.

como representante del ,
solicitando la autorización para la realización de evento I Triatlón
, a realizar el próximo domingo
día , a partir de las de la mañana, con unas
distancias de Salida y llegada en la

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, <u>acordó</u> conceder lo solicitado y dar traslado a la policía local y mantenimiento.

5.- Se da cuenta de escrito presentado por D<sup>a</sup>.

con domicilio en , solicitando reparación de su fachada que quedó en malas condiciones tras unas obras que el Ayuntamiento ejecutó en el .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistente <u>acordó</u> dar traslado al encargado de mantenimiento.

#### 5°.- INFORMES VARIOS.-

1.- Se da cuenta de Sentencia firme recibida del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el Procedimiento Ordinario núm., seguido a instancias de la mercantil , relativa a inactividad frente a reclamación del pago de facturas de consumo de electricidad posteriormente a la recepción de obra, y devolución de aval por la construcción del aparcamiento subterráneo del .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, <u>acuerda</u> dar cuenta y quedar enterada de la Sentencia de referencia, ordenando su ejecución con traslado de la misma a los Servicios de Ingeniería e Infraestructuras respecto a la devolución del aval, y a Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos de pago de la cantidad reclamada más intereses.

2.- Se da cuenta de Sentencia firme del Procedimiento Ordinario núm.

del Juzgado de lo Contencioso Administrativo
de Granada, seguido a instancias de (promotora del hotel), en relación con la desestimación por silencio administrativo de la reposición contra solicitud de practicar las bonificaciones a establecimientos hoteleros de nueva creación, conforme al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de , por las obras de ampliación del hotel

La Sentencia firme estima el recurso y declara, de conformidad con el fundamento de derecho tercero, el derecho de la actora a que se le reconozcan las subvenciones solicitadas y objeto del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, <u>acuerda</u> dar cuenta de la Sentencia de referencia, quedar enterada de la misma y ordenar su ejecución, dando traslado a los servicios económicos municipales de Intervención y Tesorería e tales efectos.

3.- Por el Tte. de Alcalde-Delegado de Servicios de La Herradura se da cuenta de bases para el y de la Retención de Crédito con número , acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar dichas bases.

- 4.- Por el Tte. de Alcalde-Delegado de Servicios de La Herradura se da cuenta de bases para el V certamen de comparsas, chirigotas y murgas, Carnaval de La Herradura 2016, y de la Retención de Crédito con número acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dichas bases.
- 5.- Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental siguiente:

"PRIMERO: Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día diez de marzo de dos mil quince, en el que se da cuenta del Inicio de Resolución de contrato de prestación del Servicio de Mecanización, Grabación, Tratamiento Informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como registro y archivo de los generados por el Servicio de Multas en el ámbito de sus competencias y cualquier otra tarea similar, en el que se adopta el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero. - Incoar si procede, el procedimiento de Resolución del contrato de prestación del Servicio de Mecanización, Grabación, Tratamiento Informático de la captación y emisión d datos y documentos, así como registro y archivo de los generados por el servicio de Multas en el ámbito de sus competencias y cualquier tarea otra tarea similar, lo que conllevará las correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía".

SEGUNDO: Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día seis de abril de dos mil quince, en el que se da cuenta del expediente Servicio de Mecanización, Grabación, Tratamiento Informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como registro y archivo de los generados por el Servicio de Multas en el ámbito de sus competencias y cualquier otra tarea similar, en el que se informa a la Junta de Gobierno Local lo siguiente, y que paso a transcribir a continuación:

"Sexto.- No procede la imposición de penalidades como se solicita en informe de Tesorería, ya que desde el primer informe emitido por la Tesorera Municipal, se instó la Resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario. Es cierto que la administración en cumplimiento de lo dispuesto en el art.212.4, podría haber optado indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, pero no a las dos paralelamente. Hay que señalar que la opción de resolución del contrato impide la posibilidad de imponer penalidades por demora ( de la Junta de Contratación Administrativa) "Al existir retraso por causas imputables al contratista procede la aplicación de penalidades ala contratista, al

no haber optado el Ayuntamiento por la Resolución del contrato".

(de la Junta consultiva de contratación administrativa de la comunidad de Madrid) "..... una vez ejercitada la opción de imponer penalidades, no podrá resolver el contrato hasta que estos alcancen un múltiplo de del precio del contrato, lo que, aplicando las normativas recogidas en el art. 95.3 podría llevar a acumular un retraso de plazo excesivamente largo".

TERCERO: Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de junio de dos mil quince, en el que se da cuenta del expediente Servicio de Mecanización, Grabación, Tratamiento Informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como registro y archivo de los generados por el Servicio de Multas en el ámbito de sus competencias y cualquier otra tarea similar, que acuerda a la vista de los antecedentes expuestos, y el Dictamen favorable a la resolución contractual, emitido en fecha por el Consejo Consultivo de Andalucía, por unanimidad de los asistentes, en su apartado primero y tercero, y que paso a transcribir a continuación:

"Primero.- Dar por resuelto definitivamente el contrato del Servicio de mecanización, grabación, tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como registro y archivos de los generados por los Servicio de Multas, adjudicado a la

Tercero.- Que por los Servicios Económicos se procede a realizar liquidación del contrato, valorando y cuantificación motivadamente los trabajos efectivamente ejecutados, con acreditación de las cantidades a favor del contratista por los trabajos efectuados y no pagados, y fijación de los saldos resultantes, realizándose mediante expediente contradictorio, con audiencia del contratista".

<u>CUARTO</u>: Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del día 10 de septiembre de dos mil quince, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero: Dejar sin efecto la designación efectuada a favor del Sr.

y nombrar responsable del contrato durante el plazo indicado, con el fin de coordinar y garantizar el buen funcionamiento del servicio, a la funcionaria , indicándole que debe efectuar informe técnico sobre la procedencia o no del pago de las facturas presentadas por la empresa en atención al expediente de contratación tramitado en su día con referencia al cumplimiento de la oferta presentada por el contratista y procedan, correspondiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación".

QUINTO: Visto el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación del servicio de mecanización, grabación y tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como del registro y archivos de los generados por el servicio de multas en el ámbito sus competencias, y de cualquier otra tarea similar, en el punto 12 determina que el contratista percibirá

las siguientes retribuciones por la prestación del servicio, que son las siguientes (IVA no incluido):

- El sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo voluntario.
- El sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo ejecutivo, recargos e intereses de demora incluidos.

Analizada también la proposición económica de la empresa Recaudación Recursos Camerales S.A., que con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas, establece la siguiente oferta económica (IVA excluido):

- Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo voluntario el siendo el máximo de licitación el pudiéndose sobrepasar dicho límite.
- Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo ejecutivo el siendo el máximo de licitación el pudiéndose sobrepasar dicho límite.

Así, por Junta de Gobierno Local del día 18 de diciembre se adopta el siguiente acuerdo, que paso a transcribir a continuación:

"Primero.- Adjudicar a la el el contrato de Servicio de mecanización, grabación y

tratamiento informático de la captación y emisión de datos y documentos, así como del registro y archivos de los generados por el Servicio de multas en el ámbito de sus competencias, y de cualquier otra tarea similar o complementaria de las anteriores que, por su carácter mecánico o repetitivo, sean susceptibles de realización por personal contratado por empresa externa a la Administración Pública, por los siguientes importes:

Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo voluntario el Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo ejecutivo el

**SEXTO**: Visto todo lo anterior y los datos proporcionados por el Área de Tesorería según el siguiente cuadro:

# RESUMEN COBRO DE MULTAS 2014

3		EJECUTIV		
MES	VOLUNTARIA	A	RECARGOS	INTERESES
FEBRERO		9		
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				

SEPTIEMBR E		
OCTUBRE	3	
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
		12:
TOTAL		

Se puede CONCLUIR que el IMPORTE TOTAL a percibir por la empresa en concepto de liquidación en función de la recaudación correspondiente al ejercicio 2014 de acuerdo a los criterios definidos anteriormente es:

- Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo voluntario, ha sido el siguiente:

de € (Recaudación en voluntario) =

- Sobre el importe líquido de la recaudación de multas en periodo ejecutivo, recargos e intereses de demora incluidos, ha sido el siguiente:

€ (Recaudación en ejecutiva) + (Recargos) + (Intereses) =

TOTAL A PAGAR = €+ € ( IVA) =

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía , queda pendiente de realizar la liquidación correspondiente al ejercicio 2015, la valoración del importe de la indemnización de daños y perjuicios, si los hay, dentro del expediente contradictorio, así como la determinación del importe de la fianza."

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó abonar a Recaudación Recursos Camerales, S.A. la cantidad de  $\in$   $\in$ , previa presentación de la factura o facturas correspondientes, dando traslado a los servicios económicos municipales de Intervención y Tesorería a tales efectos.

6.- Se da cuenta de Convenio de Colaboración entre Instituciones zoológicas, siguiente:

"De una parte, Doña Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar con , propietario de los

De otra parte, con domicilio en ( ), C.P. , A

Reconociéndose ambas partes capacidad para la firma del presente, han estipulado en celebrar un convenio de colaboración que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico.

<u>Primera</u>. Ambas partes tienen como prioridad la protección y conservación de las especies presentes en los mencionados parques zoológicos.

<u>Segunda</u>. Es objetivo del presente convenio los intercambios abiertos de los ejemplares procedentes de ambas instituciones, con el ánimo de preservar la riqueza biológica y genética de las especies presentes en los parques zoológicos mencionados. Asimismo, se pretende conseguir que los animales se encuentren en el mejor estado a nivel de hábitat y adaptación de los recintos. En el caso de cesiones de animales, estas serán de forma permanente, salvo que se estime lo contrario, corriendo la instalación de destino con los gastos de mantenimiento de los animales cedidos.

<u>Tercera</u>. Ambas partes se compromete a prestar cuidados biológicos y veterinarios necesarios a los ejemplares intercambiados ó cedidos, durante el tiempo estipulado.

<u>Cuarta</u>. Los intercambios o cesiones se realizarán por el plazo de vigencia establecido en cada adenda, formalizándose el intercambio de animales con la firma de la correspondiente Adenda.

Quinta. Cada institución se compromete a actualizar los datos biológicos correspondientes a cada ejemplar intercambiado ó cedido, cumplir todos los requerimientos y obligaciones legales que se deriven de la tenencia de los animales, así como a informar de todo ello a la otra parte previa petición.

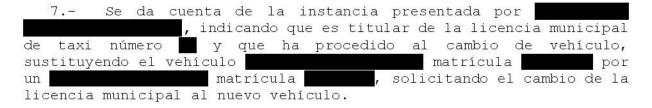
<u>Sexta</u>. Los gastos derivados del mantenimiento (alimentación, cuidados veterinarios, etc.), así como en caso de muerte de algún animal, la eliminación del cadáver, correrán por cuenta de la institución de destino de las especies intercambiadas o cedidas.

<u>Séptima</u>. Los gastos generados de las actuaciones propias de este intercambio como pruebas diagnósticas, emisión de documentos, contenedores, transporte, etc, serán pactados en todos sus términos por ambas partes e incluidos en la adenda que formalizará la cesión o el intercambio.

<u>Octava</u>. Las partes cooperarán en cualquier otro mecanismo de colaboración o intercambio de información al respecto que redunde en una atención más especializada a las especies involucradas.

**Novena**. Este convenio tiene una vigencia de dos años contados a partir de su firma, prorrogándose anualmente de manera automática si no existe denuncia expresa de las partes con un mes de antelación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad <u>acordó</u> aprobar dicho convenio y facultar a la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa para su firma.



Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local de indicando que una vez realizada inspección, se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en la normativa, por lo que no se ve inconveniente en autorizar el cambio, la junta de gobierno local, por unanimidad de los asistentes acordó conceder lo solicitado.

8.- Se da cuenta del Programa "Servicio de refuerzo del recinto al complejo de viviendas de la tercera edad de Almuñécar y actualización de bases de datos y archivos del área de servicios sociales" y propuesta de la Coordinadora de los Servicios Sociales Comunitarios con el Visto Bueno de la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad siguiente:

"Necesidad de la contratación temporal: la prestación del servicio consiste en el apoyo al seguimiento de todas aquellas tareas de reparación, mantenimiento, limpieza de jardines y piscina, puesta en valor de las zonas comunes más degradadas del recinto, apoyo a los residentes en el reparto del correo, mensajería de los residente del complejo de la Tercera Edad de Almuñécar. Asímismo, se requiere para la actualización de la base de datos de residentes de la Tercera Edad y de actividades que se realicen en el recinto.

Categoría profesional que debe tener el/la trabajador/a y número de trabajadores/as interesados/as:

1 operador-grabador de datos en ordenador.

Relación Laboral: Colaboración Sociales

Jornada de trabajo: A tiempo completo.

Horario Previsto: Lunes a viernes: 10.00- 14:00 y 16.00 - 19:00h

Duración del contrato: tiempo estimado 6 meses.

Lugar de trabajo: recinto viviendas del Patronato Municipal de la Tercera Edad.

Subvenciones: No se contemplan.

Otras Circunstancias a tener en cuenta:----"

Vista propuesta anteriormente transcrita la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

<u>PRIMERO</u>. - Acordar la Colaboración Social para el Programa "Servicio de refuerzo del recinto al complejo de viviendas de la tercera edad de Almuñécar y actualización de bases de datos y archivos del área de servicios sociales" con la contratación de un 1 operador-grabador de datos en ordenador.

**SEGUNDO**.- Dar traslado al Departamento de Personal y traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y control.

9.- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental siguiente:

"PRIMERO: Por parte de la Alcaldía se han dado instrucciones para efectuar la aprobación de las facturas (lo que conllevará posteriormente en contabilidad el correspondiente reconocimiento de la obligación) por parte de la Junta de Gobierno Local en lugar de Resolución o Decreto de la Alcaldía como se venía efectuando.

<u>SEGUNDO</u>: Las bases de ejecución para el presupuesto municipal vigente, prorrogado de 2013, establecen, respecto al **reconocimiento de la obligación**, en su art. 21.2 lo siguiente: "El reconocimiento de

obligaciones es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos", pues en caso contrario esta competencia corresponde al Pleno.

Por otro lado, en su artículo 21.8 se recoge lo siguiente: "La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y firma que constarán en la relación elaborada por Intervención".

**TERCERO**: En relación a las relaciones de facturas que se presentan para su aprobación, éstas se dividen en tres bloques:

- <u>Facturas con contrato en vigor</u>: Se trata de facturas que se presentan de acuerdo a una adjudicación previamente aprobada por el órgano competente.
- Facturas sin contrato que no superan el contrato menor: Facturas presentadas cuyo importe según el tipo de servicio no supera el importe definido para el contrato menor, pero que carecen de un procedimiento previo a través del Departamento de Contratación. Según el art. 111 del TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público):

"Artículo 111 Expediente de contratación en contratos menores

- 1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra."
- Facturas sin contrato que superan el contrato menor: Se trata de facturas presentadas que por sí solas, es decir, por el importe que presentan, o por otros criterios, esta Intervención considera que no deberían facturarse como contrato menor. Entre ellos cabe destacar la facturación emitida por como gastos en defensa jurídica o emisión de informes y que lleva efectuando durante varios años o los gastos de combustible y de electricidad, que carecen de contrato y son gastos necesarios que se realizan todos los años. En relación a estos aspectos o consideraciones el TRLCSP en referencia a los contratos menores establece:

#### "Artículo 23.3. Plazo de duración de los contratos

3. Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación

- 1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo.
- 2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo.
- 3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

4. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la sección 6.ª de este Capítulo.

# Disposición adicional trigésima cuarta. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se oblique a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

(Disposición adicional trigésima cuarta introducida por la disposición final decimotercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas («B.O.E.» 27 junio). Vigencia: 28 junio 2013)"

<u>CUARTO</u>: Se indica que según datos que aportan las aplicaciones de contabilidad disponibles, se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor

por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, <u>ya sea en cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores</u>, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)".

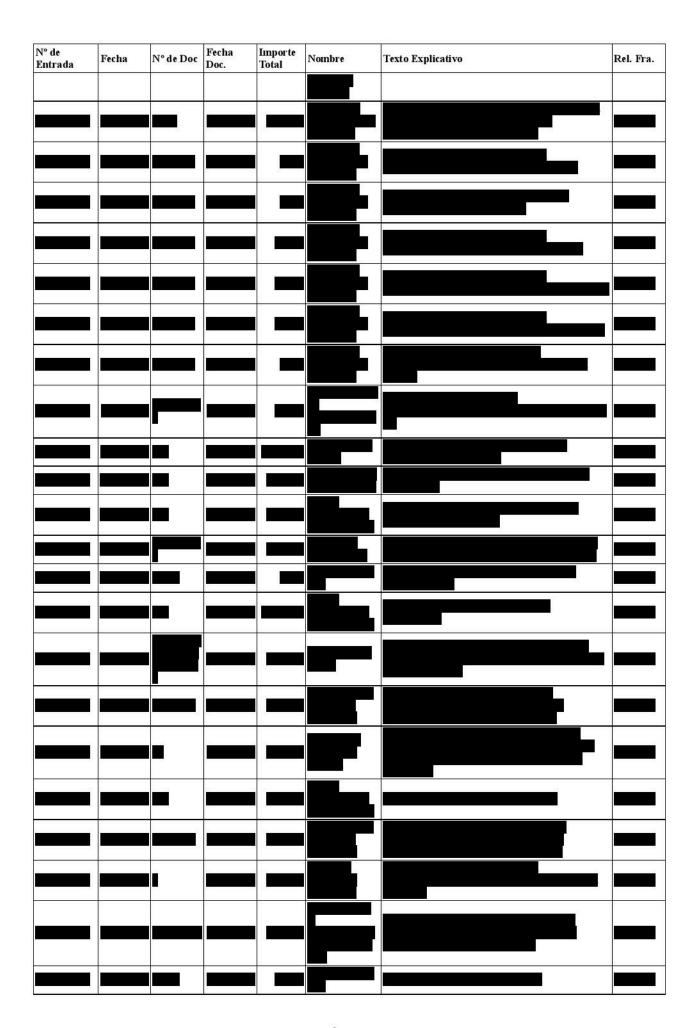
Igualmente indicar que no se da cumplimiento a la normativa de morosidad en cuanto al cumplimiento del periodo medio de pago, haciendo alusión especialmente a la tardanza excesiva de los servicios municipales en dar el visto bueno a las facturas que se remiten. Deben por tanto reducirse/eliminarse la prestación de servicios que no sean obligatorios según la normativa vigente y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Se emite el presente informe con CARACTER GENERAL para supuestos similares referente a los suministros, servicios y obras sin expediente de contratación que no puedan ser considerados contratos menores, al cual se efectuará la correspondiente remisión.

QUINTO: Por último, respecto a las facturas que se llevan a aprobación del ejercicio 2015 cabe señalar que el art. 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen: "Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio", por lo que con este motivo y teniendo en consideración lo recogido también en el art. 46.4: "Se imputarán al presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente las obligaciones que se reconozcan (aprueben) durante el mes de enero del ejercicio siguiente y que correspondan a obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la terminación del ejercicio y con cargo a sus créditos presupuestarios", procede la aprobación de facturas durante el mes de enero del presente ejercicio constando expresamente que los gastos que se aprueban se computarán en el ejercicio anterior.

N° de Entrada	Fecha	N° de Doc	Fecha Doc.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Rel. Fra.
RELACIO	NES DE FA	CTURAS CO	N CONTE	RATO			
	Í						

N° de Entrada	Fecha	N° de Doc	Fecha Doc.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Rel. Fra.
	0						
120	7)	-0%	10 01	)			
						The state of the s	
						-	
	- 2						
				. 22			





N° de Entrada	Fecha	N° de Doc	Fecha Doc.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Rel. Fra.
				120			
]							
				10			
Î							
*							
123	8		že:				
í							
Ĭ,							
				,==			

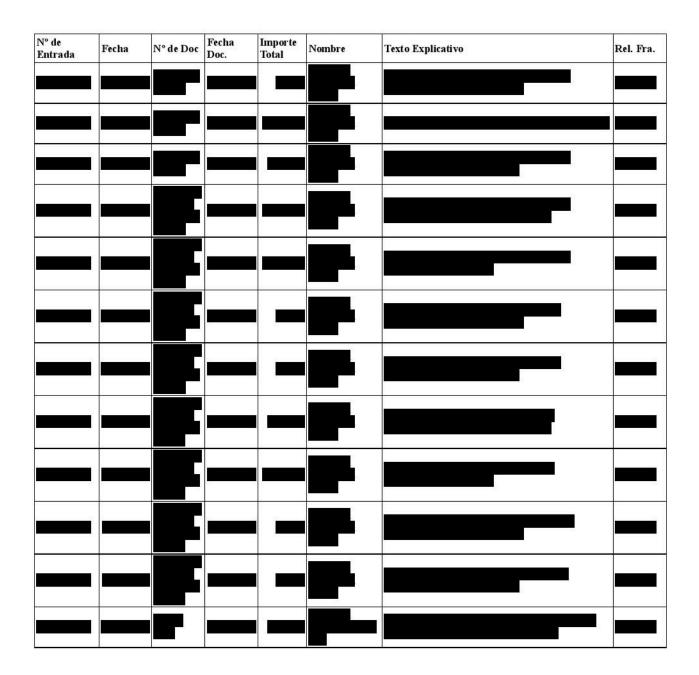
N° de Entrada	Fecha	N° de Doc	Fecha Doc.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Rel. Fra.
13.3							
,							
illa.							
		-					
- 15. - 15.							2
				· ·			

N° de Entrada	Fecha	N° de Doc	Fecha Doc.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Rel. Fra.

N° de Entrada	Fecha	N° de Doc	Fecha Doc.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Rel. Fra.
				82			
	2						

N° de Entrada	Fecha	N° de Doc	Fecha Doc.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Rel. Fra.
	3						
100							
-							
					j		
127							
5.							
- 12							
- 1							





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

**PRIMERO**: Dar cuenta del informe emitido por la Interventora accidental en relación a la aprobación de facturas.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar las relaciones de facturas remitidas por la Intervención municipal imputando dichos gastos al ejercicio 2015 cuando se traten de facturas emitidas en dicho ejercicio.

**TERCERO**.- Dar traslado a los correspondientes departamentos para que realice los trámites oportunos para el inicio del correspondiente expediente de contratación respecto a los gastos derivados del asesoramiento y defensa jurídica, así como de la contratación de los suministros de energía eléctrica y combustible.

#### 6°.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1 Se da cuenta de informe-propues <u>ta de la Ins</u> tructora del
Expediente de Responsabilidad Patrimonial a instancias
de D.
·
"En relación al Expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado
por , n° en el que manifiesta
que sufrió daños en la rueda delantera de su vehículo el día 18 de
febrero, se ha solicitado informe al Ingeniero de Caminos, Canales y
Puertos municipal, habiéndose recogido en el mismo que "la empresa
aguas y servicios de la Costa Tropical A.I.E. es la contratista de las
obras "Remodelación de pluviales en Callejón Hurtado de Mendoza de
Almuñécar. En la , quedaban sin aglomerar
los últimos de la zanja abierta para introducir las pluviales.
Por todo lo anterior, la responsabilidad patrimonial se debe derivar
a la empresa contratista de las citadas obras,
".
•
Por lo tanto, vistos los Estatutos de
, así como el Documento Administrativo
de formalización del Contrato de Gestión de Servicio Público con obras
anejas: "
" y la
· Y
), en
el que se recoge que el servicio se gestionará mediante concesión, a
riesgo y ventura del concesionario, y que el concesionario debe
realizar las labores pertinentes de mantenimiento y conservación y las
obras necesarias de reparación definidas en el Pliego de Cláusulas de
Explotación, durante el periodo de la concesión.
Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de
Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:
Primero: Trasladar la presente reclamación de responsabilidad
patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente
a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a
los efectos de la correspondiente tramitación procedimental.
Segundo: Dar traslado al interesado, Don
para su conocimiento.
2 Se da cuenta de informe-propuesta de la Instructora del
Expediente de Responsabilidad Patrimonial , a instancias
de D. , de fecha siguiente:
, ac reena signience.
"D
"De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto
, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los
Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de
Responsabilidad Patrimonial, en relación con el expediente n.º
, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base
de los siguientes,
ANTECEDENTES
Con
Con y número de Registro General de
Entrada se presentó instancia por ,
indicando que:

Solicita responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ya que el día la motocicleta de su propiedad choco con el vehículo que iba circulando delante a consecuencia de la cera depositada en la calzada por las procesiones de Semana Santa.

Con fecha se realizó la comunicación prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, que fue notificada al interesado el

Igualmente, el 4 mayo de 2015 se hizo requerimiento de subsanación de solicitud, que fue notificada al interesado el 29 de mayo de 2015, y con el siguiente contenido:

"Vista su instancia presentada con fecha 7 de abril de 2015 y número de Registro General de Entrada en la que solicita responsabilidad en el vehículo de su propiedad cuando choco con el vehículo que iba circulando delante a consecuencia de la cera depositada en la calzada por las procesiones de Semana Santa, conforme establece el artículo 6 del Real Decreto de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, deberá usted especificar:

- La presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público.
- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible.
- e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

Lo que le traslado, significándole que conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dicha deficiencia, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución".

Con fecha 15 de enero de 2016, se ha realizado se ha informado por la responsable del registro de entrada que "consultado el registro general de entrada, no se ha encontrado ninguna aportación de documentación desde el 29 de mayo"

#### INFORME

**PRIMERO**. La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo unido a la inactividad del administrado.

**SEGUNDO**. Hay que estar a lo señalado en los artículos 58, 87 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. El plazo concedido para la subsanación de la solicitud finalizó el 10 de junio de 2015, siendo dicho trámite imprescindible para continuar y finalizar el expediente, ya que antes de proceder a la propuesta hay que valorar los daños y la cuantía solicitada por el interesado.

Por lo tanto, el expediente ha quedado paralizado por causa imputable al interesado, ya que ha finalizado el tiempo y no ha presentado la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial solicitada.

CUARTO. Debe comunicarse al interesado que si en el plazo de tres meses no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se producirá la caducidad del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo a la interesada.

QUINTO. El efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción conforme al artículo 92.3 de la Ley 30/1992.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, <u>acordó</u>:

PRIMERO. Incoar el procedimiento para la declaración de caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial, promovido por por los daños sufridos en su vehículo como consecuencia según el interesado, de la colisión contra otro vehículo al no frenar por la cera en la calzada.

**SEGUNDO.** Requerir al interesado para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.

7°.- Se da cuenta de escrito del declarando oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2015, que es la siguiente: quedando enterada la Junta de Gobierno Local.

# 8°.- Escritos y comunicaciones.

# 9°.- Ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde accidental

levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

EL ALCALDE ACCIDENTAL,

EL SECRETARIO,